

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CRITERIO DE CLASIFICACION N°	ACTUACION SIGEA N°
9503.00.80	Juego o surtido de los tipos utilizados para ornamentar el cabello de las niñas, constituido por un dispositivo de accionamiento manual, de juguete, conformado por un gancho enhebrador metálico de mango plástico con mecanismo interno a resorte, acompañado por noventa cuentas, diez pequeños sujetadores y un sobre para contenerlos, todo ello de plástico, acondicionado para la venta al por menor en una caja de cartón.	73/07	13289-15695-2006
1. 9503.00.99	Artículos acondicionados en un mismo envase para la venta al por menor, consistentes en: 1. Vehículo automóvil para el transporte de personas de juguete, con ruedas libres, de metal común, cuya medida aproximada es de 7 cm de longitud.	74/07	13289-26029-2006
2. 9503.00.99	2. Vehículo automóvil de juguete, con escalera y ruedas libres, de metal común, cuya medida aproximada es de 7 cm de longitud.		
3. 9503.00.99	3. Vehículo automóvil de juguete, con proyector luminoso y ruedas libres, de metal común, cuya medida aproximada es de 7 cm de longitud.		
1. 9503.00.99	Artículos acondicionados en un mismo envase para la venta al por menor, consistentes en: 1. Cuatro vehículos automóbiles para el transporte de personas de juguete, con ruedas libres, de metal común, cuya medida aproximada es de 7 cm de longitud.	75/07	13289-26032-2006
2. 9503.00.99	2. Camión para la recolección de residuos de juguete, con ruedas libres, de plástico, cuya medida aproximada es de 7 cm de longitud.		

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2312

Impuesto a las Ganancias. Transferencias de bienes inmuebles, cuotas y participaciones sociales. Régimen de retención. Resolución General N° 2139. Su modificación.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General N° 2139, en la forma que se indica a continuación:

- Sustitúyese el inciso e) del Anexo I, por el siguiente:

"e) Copia de DOS (2) tasaciones expedidas por prestadores habilitados de servicios inmobiliarios —Códigos 702000 según formulario F. 150 aprobado por la Resolución General N° 485— y/o por profesionales matriculados cuyas competencias o incumbencias comprendan la realización de tasaciones, de acuerdo con lo que prevea expresamente al efecto la pertinente normativa emitida por autoridad habilitante.

Los respectivos informes de tasación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

1. Respecto del emisor:

1.1. Apellido y nombres, denominación o razón social.

1.2. Domicilio.

1.3. Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

1.4. Título habilitante, norma en virtud de la cual se atribuye a la profesión incumbencia en materia de tasaciones y tomo, folio o número de matrícula profesional, cuando corresponda.

1.5. Firma, aclaración y carácter del firmante.

2. Respecto del inmueble: ubicación, nomenclatura catastral, superficies, descripción de las características determinantes de la valuación arribada, fecha y valor de tasación."

Art. 2º — Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia a partir del primer día hábil del segundo mes inmediato posterior al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 3485/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas por determinado establecimiento industrial molinero, en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 7/9/2007

VISTO el Expediente N° S01:0320627/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 328 de fecha 3 de abril de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo de compensaciones establecido por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 y su complementaria N° 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a los establecimientos industriales que se dediquen a la molienda seca de maíz para la producción de harina de maíz, sémola y grits destinada exclusivamente al consumo interno y que cuenten con operaciones de compraventa durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2005 y el 30 de noviembre de 2006.

Que la referida Resolución N° 328/07 fijó los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones, resultando beneficiarios los industriales molineros.

Que en tal marco presentó la solicitud el industrial molinero, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 328/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 2/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 10, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme los montos verificados en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el establecimiento industrial molinero que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 224.564,16), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 224.564,16), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

Expediente	Empresa	CUIT	CBU	enero	febrero	marzo	abril	mayo
S01-0152220/07	Rivara S.A.	30-60119164-0	014033340164240029856-7	173.751,660			34.175,580	16.636,920
TOTAL							224.564,160	

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 3488/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas por determinados productores tamboreros, en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 7/9/2007

VISTO el Expediente N° S01:0328896/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

Bs. As., 7/9/2007

VISTO la Resolución General N° 2139, y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución general establece un régimen de retención del impuesto a las ganancias respecto de las operaciones que tengan por objeto la transmisión a título oneroso —venta, cambio, permuta, dación en pago, aportes sociales y cualquier otro acto que cumpla la misma finalidad— del dominio de bienes inmuebles ubicados en el país o las cesiones de sus respectivos boletos de compraventa, como también de cuotas y participaciones sociales —excepto acciones—.

Que, asimismo, prevé que ante la imposibilidad de establecer la base de cálculo de la retención, el enajenante de bienes inmuebles residente en el país, debe solicitar una "constancia de valuación" y cumplir con la presentación de ciertos elementos, entre los que figuran la copia de DOS (2) tasaciones expedidas por prestadores habilitados de servicios inmobiliarios.

Que ante la existencia de otras profesiones cuyas competencias o incumbencias contemplan la realización de tales tasaciones, resulta aconsejable extender a los respectivos matriculados la posibilidad de emitir-las.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y Técnico Legal Impositiva y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada Resolución Nº 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que ello fue concretado mediante la Resolución Nº 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTAVOS (\$ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución Nº 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta Nº 39 de la citada Secretaría y Nº 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante Expediente Nº S01:0123634/2007, la firma "LACTEAR S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094340-1, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0177639/2007, la firma "CENCI S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094603-6, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0183253/2007, la firma "ELEMIR ARMANDO PLATINI", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094188-3, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0281404/2007, la firma "QUESOS REGIONALES S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094995-7, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0146965/2007, la firma "PEIRETTI CELSO, PEIRETTI HECTOR, PEIRETTI HAYDEE, PEIRETTI RAUL", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094421-1, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0229778/2007, la firma "AGRO MAGNA", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094210-3, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0324953/2007, la firma "ADLE S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094999-6, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0229783/2007, la firma "HIJOS DE GUILLERMO BENAC S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094685-0, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0228921/2007, la firma "FANELACTEO S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094514-5, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0146962/2007, la firma "LA MUCCA S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094527-7, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo X que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0120031/2007, la firma "COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA UNION VILLA ANA", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094227-8, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0281404/2007, la firma "QUESOS REGIONALES S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094995-7, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0195553/2007, la firma "LACTEOS LAS VIOLETAS S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094555-2, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0284057/2007, la firma "COOPERATIVA LECHERA EL FORTIN LTDA.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 095060-2, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XIV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0192489/2007, la firma "SANTA MARIA S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094622-2, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0157652/2007, la firma "LACTEOS AUSONIA S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094552-8, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XVI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0208445/2007, la firma "NOVAK PEDRO ROLANDO Y REBOL OSCAR OMAR", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094537-4, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XVII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0164112/2007, la firma "TEMPLAC S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094451-3, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XVIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0325610/2007, la firma "RPB S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094881-0, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XIX que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0177640/2007, la firma "EL ESQUINERO S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094633-8, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XX que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0171846/2007, la firma "BERGARA JOSE LUIS Y SUCESSION DE BERGARA JOSE ALFONSO", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094456-4, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XXI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0171710/2007, la firma "COOPERATIVA DE TAMBEROS LA LUISA LTDA.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094631-1, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XXII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0180502/2007, la firma "LUIS NORBERTO BRAGANZA Y RICARDO HECTOR REGUERA", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094606-0, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XXIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0176681/2007, la firma "PRINLAC S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094611-7, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XXIV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas, todas ellas correspondientes al mes de Marzo del año en curso y que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI,

XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, que forman parte integrante de la presente resolución, fueron sujetas a análisis por el Área de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 8/9, 13/14, 17/18, 22/23, 37/38, 41/42, 45/46, 49/50, 53/54, 60/61, 69/70, 73/74, 78/79, 83/84, 88/89, 93/94, 99/100, 106/107, 114/115, 118/119, 124/125, 128/129, 133/134 y 138/139, respectivamente.

Que asimismo, la Coordinación del Área de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 140.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, que forman parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, que forman parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Área de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 61 de fecha 8 de febrero de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MIL CUARENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 2.048,25).

Art. 2º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.778,45).

Art. 3º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.394,50).

Art. 4º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.849,50).

Art. 5º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA (\$ 2.140,00).

Art. 6º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 8.195,00).

Art. 7º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$ 2.184,05).

Art. 8º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 15.687,40).

Art. 9º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.589,35).

Art. 10. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo X que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 8.399,15).

Art. 11. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 21.135,20).

Art. 12. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 11.993,75).

Art. 13. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XIII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 22.361,90).

Art. 14. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XIV que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 16.203,40).

Art. 15. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XV que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS ONCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 20.711,45).

Art. 16. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XVI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 27.937,30).

Art. 17. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XVII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 15.918,80).

Art. 18. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XVIII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 105.318,75).

Art. 19. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XIX que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 41.906,95).

Art. 20. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XX que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.197,75).

Art. 21. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XXI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6.919,50).

Art. 22. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XXII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS DOCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 10.712,90).

Art. 23. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XXIII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.884,95).

Art. 24. — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XXIV que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS NUEVE MIL TREINTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 9.033,70).

Art. 25. — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los productores tamberos mencionados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, que forman parte de la presente medida, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, el que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 377.501,95).

Art. 26. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO I

CUIT: 30-70829641-0

LACTEAR S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30616780006	YAPUR JORGE EDGARDO Y SCOZZOLA NELI INES DE YAPUR	76	3880148221000063200264	40.965	2.048,25
					40.965	2.048,25

ANEXO II

CUIT: 33-50355204-9

CENCI S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30640719369	RECOLETA S. A.	24	3300500115000019340018	95.569	4.778,45
					95.569	4.778,45

ANEXO III

CUIT: 20-10597739-6

ELEMIR ARMENDO PLATINI

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20105977396	ELEMIR ARMANDO PLATINI	1	2650000500220015030227	67.890	3.394,50
					67.890	3.394,50

ANEXO IV

CUIT: 30-70710760-6

QUESOS REGIONALES S.R.L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30620982381	BORGIAATTINO OMAR B., ORLANDO M. Y ROBERTO R. S.H.	29	0110332620033210667624	96.990	4.849,50
					96.990	4.849,50

ANEXO V

CUIT: 30-50163236-4

PEIRETTI CELSO, PEIRETTI HECTOR, PEIRETTI HAYDEE, PEIRETTI RAUL

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20064133226	SUCESION DE CERINO REMO ERNESTO	212	0200441301000000140279	42.800	2.140,00
					42.800	2.140,00

ANEXO VI

CUIT: 30-70818141-9

AGRO MAGNA S.A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30708181419	AGRO MAGNA S.A.	1	0270027480010000089468	163.900	8.195,00
					163.900	8.195,00

ANEXO VII

CUIT: 30-70807601-1

ADLE S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30582184190	FORTEZZA S.A.	1	0110168920016810093080	43.681	2.184,05
					43.681	2.184,05

ANEXO VIII

CUIT: 30-66641490-6

HIJOS DE GUILLERMO BENAC S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30512536200	ATALAYA SA	1	0110273620027310788268	211.629	10.581,45
2	20080021152	GIL MARIO MANUEL	2	2650307302130767509583	8.832	441,60
3	20052443947	MORAN MANUEL MIGUELITO	3	0070149120000001052059	27.040	1.352,00
4	20162081676	UNSAIN JUAN CARLOS	4	0140327301673401592143	66.247	3.312,35
					313.748	15.687,40

ANEXO IX

CUIT: 30-50481950-3

FANELACTEO S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	27222364316	CARLA DANIELA MONTANARI	2	3880031110100015997742	7.831	391,55
2	20061137247	SERRAT RUBEN OSVALDO	4	3300038920380009611002	6.227	311,35
3	23102467884	MARTA CELIA BENSEGUES	7	3880044120100000753321	4.003	200,15
4	23060924309	JOSE SANTORCUATO	10	0720117888000005010604	22.186	1.109,30
5	20061286722	MIGUEL ALBERTO MUSINA	11	0110261330026146448097	16.040	802,00
6	30512527570	LA PAMPA CHABAS S.A.	12	0720117820000000194668	15.500	775,00
					71.787	3.589,35

ANEXO X

CUIT: 30-70804253-2

LA MUCCA S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	27032116308	AZUCENA GLADYS TOYA	14	3300000610000067401108	8.334	416,70
2	20078838273	AGUSTIN FRANCISCO MULLER	17	3880143710100093052005	63.506	3.175,30
3	20061809415	AQUINO HECTOR JULIO	27	0110468830046871098765	17.435	871,75
4	20078838273	AGUSTIN FRANCISCO MULLER	45	3880143710100093052005	39.869	1.993,45
5	27299222689	CRUZ ANAHI LORENA	50	3300542125420005786078	29.114	1.455,70
6	30707468595	VERGARA JOSEFA Y VERGARA BEATRIZ	55	3300528515280001611036	9.725	486,25
					167.983	8.399,15

ANEXO XI

CUIT: 30-56700114-4

COOPERATIVA TAMBORA LIMITADA UNION VILLA ANA

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20062778629	FERRERO ISMAEL SUC. DE	4.241	0110508730050871310129	33.450	1.672,50
2	20132576514	POI GERARDO ANTONIO	5.056	0110508720050800038288	45.884	2.294,20
3	20132576514	POI GERARDO ANTONIO	5.062	0110508720050800038288	66.400	3.320,00
4	33619087459	LIONE ALBERTO Y LIONE ALDO S.H.	5.077	0110571130057171272133	53.739	2.686,95
5	33618212209	PAGNUCCO A., SONIA Y NANCY S.H.	5.085	0110571120057100031937	72.925	3.646,25
6	30557804419	FERRERO ALICIA Y MIGUEL S.H.	8.401	0110571120057100146244	74.530	3.726,50
7	30708177993	TOSOLINI DE LIONE OLIVIA, C. Y A., Y METZ HUMBERTO Y JAVIER S.H.	8.459	3300540715400002253055	75.776	3.788,80
					422.704	21.135,20

ANEXO XII

CUIT: 30-70710760-6

QUESOS REGIONALES S.R.L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30707107606	QUESOS REGIONALES S.R.L.	26	0200321201000000245547	25.404	1.270,20
2	30651083563	MATTIO, LUIS Y EDGARDO S.H.	28	0200321201000000239401	12.392	619,60
3	20112336975	RAMB, OSVALDO RAUL	31	0200321201000030000215	43.310	2.165,50
4	30620762616	GHIGLIONE CELESTINO, RICARDO Y OSCAR	32	0200450511000000003144	40.278	2.013,90
5	30620762616	GHIGLIONE CELESTINO, RICARDO Y OSCAR	33	0200450511000000003144	43.687	2.184,35
6	30620762616	GHIGLIONE CELESTINO, RICARDO Y OSCAR	35	0200450511000000003144	35.764	1.788,20
7	30620762616	GHIGLIONE CELESTINO, RICARDO Y OSCAR	36	0200450511000000003144	39.040	1.952,00
					239.875	11.993,75

ANEXO XIII

CUIT: 33-70750849-9

LACTEOS LAS VIOLETAS S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30708777370	MINOZZI, DANIEL PEDRO Y MINOZZI RICARDO ALBERTO	7	3870079600801760648846	17.616	880,80
2	30674576095	TOMAS RICARDO, DANIEL Y RAUL	14	3300546915460000710046	58.584	2.929,20
3	30514274874	ALFREDO R. STARNA Y HUGO JOSE STARNA	17	0110468820046840519012	83.120	4.156,00
4	20148377872	NESTOR JESUS SEDRAN	18	3300542125420004108013	18.440	922,00
5	20023940621	ALFREDO BUTTO	19	0110264420026411097864	22.790	1.139,50
6	30674159443	MARIA T. T. DE MENDY, JOSE LUIS MENDY Y SERGIO DANIEL MENDY	22	0110264420026400191717	88.534	4.426,70
7	23139038339	ROBERTO RUBEN BRESSI	28	0110264420026410881145	79.140	3.957,00
8	20062011255	PANTALEON MARIO ACUÑA	29	0110264420026400079705	41.721	2.086,05
9	20140824306	OSCAR SIMON BUTTO	32	0110264420026411360595	24.995	1.249,75
10	20062589524	LUIS ANTONIO PASCUAL PERTICARA	34	3300542125420001050102	12.298	614,90
					447.238	22.361,90

ANEXO XIV

CUIT: 30-50233438-3

COOPERATIVA LECHERA EL FORTIN LIMITADA

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	24207565101	EXSEL GUSTAVIT PINOTTI	1	0200347211000000425362	15.209	760,45
2	30707866809	ASOCIACION COOPERADORA I.P.E.M. 235	2	0200347201000000170579	25.102	1.255,10
3	20221551533	WALTER DANIEL NOVARESE	3	3880131420100009107846	33.734	1.686,70
4	20064452194	ERNIS JUAN DADOMO	4	3880131420100009106232	19.916	995,80
5	20103343128	ENRIQUE SPIRITU GALLO	7	3880131420100009107778	6.353	317,65
6	33688900749	GUGGIARI HECTOR, OSVALDO Y JULIO S.H.	8	0200441311000000521008	20.032	1.001,60
7	23077980369	OMAR VICENTE GEUNA	11	3880131410100090654051	42.967	2.148,35
8	20064427599	MANUEL DEOLINDO NOVERESIO	12	0200347211000000425430	16.891	844,55
9	20064401980	ALFREDO JOSE LENTA	13	0110332620033210849646	52.463	2.623,15
10	20117419852	LUIS ALBERTO GUGGIARI	14	3880131420100090281078	15.832	791,60
11	20064427513	SUCESION ABADIE DANIEL JUAN	17	3880131420100009108696	75.569	3.778,45
					324.068	16.203,40

ANEXO XV

CUIT: 30-70901154-1

SANTA MARIA S. R. L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20136397428	MARTINO RENE ALBERTO	15	3880148210100062012034	22.980	1.149,00
2	20232945045	GRAMAGLIA DANIEL GUSTAVO	17	0110373930037361236897	27.300	1.366,50
3	27216254185	BAUDINO VANESSA	18	0200303811000010011258	26.885	1.344,25
4	33642077339	SELLA EDELMO E HIJOS	19	0200303801000030007629	66.584	3.329,20
5	27304686346	MOTTURA NATALIA SOLEDAD	20	3880148220100063115098	43.351	2.167,55
6	20064224728	VIGLINO REALDO JUAN	21	0110373920037311052341	31.171	1.558,55
7	27282488073	SOBRERO MARIA LAURA	25	0200303811000030037476	12.191	609,55
8	27146429098	GAMBARO ROSANNA ALEJANDRA	26	0110508730050871201315	46.353	2.317,65
9	20050702171	CRABERO MIGUEL LUIS	30	3880148210100061173062	40.887	2.044,35
10	20121556473	GARELLO NORBERTO ANTONIO	41	0200303811000030037162	18.395	919,75
11	20256978254	SABENA GUSTAVO ALFREDO	42	3880148210100063177291	48.955	2.447,75
12	27203206742	BONINO ROSANA MARIEL	44	3880148220100063024020	29.147	1.457,35
					414.229	20.711,45

ANEXO XVI

CUIT: 30-60631099-0

LACTEOS AUSONIA S.R.L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20141906349	COLAUTTI, SERGIO DOMINGO	1	0200434501000000059829	49.965	2.498,25
2	20066007015	JORGE HORACIO RENAUD	3	3870012300801796028159	52.458	2.622,90
3	20065625262	LORENZATTI NOBEL NESTOR	6	0070115620000000444619	23.446	1.172,30
4	30630063244	MENDOZA ROBERTO E HIJO	7	0110564340056406303294	75.915	3.795,75
5	20065861586	SALUSSO, NORBERTO JORGE	8	0200304501000000358933	11.720	586,00
6	20065730120	HECTOR ALDO ZANOTTI	9	0150802201000105741751	45.831	2.291,55
7	30615761997	OSCAR Y JORGE MATTALIA	10	0110564340056406314076	59.358	2.967,90
8	33669410579	BERNARDO Y ALBERTO RENAUD	12	3880127710100017572004	77.351	3.867,55
9	20028992018	SUC. DE ATILIO LORENZATTI	13	0070115620000000444619	23.446	1.172,30
10	20109723860	LUIS MARTIN PRIAROLLO	14	3870012300801702757827	31.199	1.559,95
11	20065949106	HUGO CARLOS MONTI	16	0110564320056411339626	33.691	1.684,55
12	20065684587	JUAN ERRAMOUSPE	17	0200304511000005537958	29.876	1.493,80
13	27001522421	VIONNET, MARTA REGINA	22	0200376201000000132779	44.490	2.224,50
					558.746	27.937,30

ANEXO XVIII

CUIT: 30-70808726-9

TEMPLAC S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20109402487	BONALDI HECTOR LUCIO	1	007013852000001904688	328.994	16.449,70
2	30709471550	POETA GASTON J. Y POETA PEDRO JUAN S.H.	6	3880132110100007572438	49.685	2.484,25
3	27217736574	MENGO MARIELA EUGENIA	8	0200340311000030058426	21.133	1.056,65
4	20085679024	NOYA RUBEN BENITO	10	072026142000001097072	328.997	16.449,85
5	20064380649	MOLINERI MIGUEL ANGEL	11	3870092500801759896199	18.105	905,25
6	33708409079	JORGE J. BERGESE, JOS... L. Y GABRIEL L. BERGESE S.H.	14	020040311100000166962	62.606	3.130,30
7	20200767382	QUEVEDO JOS... DANIEL	15	020040310100000030301	28.849	1.442,45
8	30688874943	SANTIAGO CARLOS, RAUL, MIGUEL OLOCCO Y OTROS S.H.	16	3870092500801683417770	76.808	3.840,40
9	20116263603	PESSE ARMANDO MODESTO	17	3870092500801683411352	38.932	1.946,60
10	20120187636	BERGESE ELVIO FRANCISCO	21	3880132110100007571688	14.185	709,25
11	30669172814	RICARDO ALBERTO BAECHLI Y ROBERTO BAECHLI S.H.	23	020034031100000802758	33.618	1.680,90
12	20064398580	LUPI ALBERTO JOS...	24	3870078900801662413100	39.595	1.979,75
13	20124357692	BUDASSI HECTOR HUGO	25	3870092500801759869003	48.438	2.421,90
14	30646638891	DIAZ ALEJO JORGE Y DIAZ JOSE EDUARDO S.H.	27	0110120720012000145737	29.110	1.455,50
15	20123281137	BARRA RAFAEL LUIS	35	0110120720012000165913	104.302	5.215,10
16	30708437847	BARRA JUAN ANTONIO Y BARRA MAURICIO ARIEL S.H.	36	0110120720012000161799	86.193	4.309,65
17	20104884807	SOLA JORGE OMAR	40	3870078900801662540514	42.195	2.109,75
18	20104884807	SOLA JORGE OMAR	41	3870078900801662540514	67.945	3.397,25
19	20079591999	FROSSASCO JUAN CARLOS	43	0110323420032330461387	59.976	2.998,80
20	20079595874	RUATTA OSVALDO ALEJANDRO	48	0110495420049530635052	42.708	2.135,40
21	23177348589	RUATTA GUSTAVO OSVALDO	49	0110495420049500091963	63.760	3.188,00
22	20218219390	NOYA BERNARDO ANTONIO	50	072026142000001094004	137.418	6.870,90
23	20261710243	RUATTA GERARDO RAFAEL	55	0110495420049500088086	23.887	1.194,35
24	20063733904	RUATTA DELMINDO JACINTO	56	0110495420049500094054	23.887	1.194,35
25	30651016904	POCEIRO MIGUEL Y POCEIRO JOS... S.H.	57	3870092500801759898799	33.581	1.679,05
26	30636816333	CHINELLATO BARTOLOME F., OSCAR Y DAROO S.H.	59	020040311100000145226	36.675	1.833,75
27	20166350027	GALLARDO VICTOR HUGO	61	020040310100000030547	16.295	814,75
28	20114701379	FIGUEROA OCLIDE PEDRO	63	0110323420032330349375	38.139	1.906,95
29	20114701379	FIGUEROA OCLIDE PEDRO	64	0110323420032330349375	23.125	1.156,25
30	27116456473	MOYANO MARIA TERESA	65	0200356411000001973662	28.195	1.409,75
31	20173832851	GERBAUDO DAVID MARCELO	67	0110125220012500132008	63.222	3.161,10
32	20214014042	CASTELLAZZI JAVIER FELIX	142	3870084000801659929289	56.465	2.823,25
33	20202910034	RUATTA WALTER RICARDO	147	0110495420049500240624	39.352	1.967,60
					2.106.375	105.318,75

ANEXO XIX

CUIT: 30-66313737-5

RPB S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30597578586	EL ABUELO SCA	10.436	1910217555021700146896	56.332,0	2.816,60
2	30695041817	LISTA ANA DALY MARIA M.DALY PABLO, ESTANCIA SAN JOSE SH	21.340	0140053301713400388092	213.101,0	10.655,05
3	30521850031	ESTRELLA SA	21.444	0720107920000000316004	81.403,0	4.070,15
4	30615280158	HIJOS DE GUILLERMO BOYLE SA	21.445	0720107920000000276218	92.282,0	4.614,10
5	27097495845	MARIA ROSA SEPPE	21.446	0720107988000014013690	104.279,0	5.213,95
6	20060788279	ALEJANDRO LOPEZ SAUQUE	21.447	0720107988000014012222	72.493,0	3.624,65
7	20058593576	ONELIO RAMON CHARADIA	21.917	0110534630053411140097	26.059,0	1.302,95
8	20175481088	RAUL ALBERTO CHARADIA	21.918	0110534630053411140097	24.554,0	1.227,70
9	30708948531	MULLER HUGO ARMANDO Y MULLER WALTER HUGO SH	21.919	0110534620053400114905	126.224,0	6.311,20
10	30707925430	BAUER HORACIO, BAUER ALBERTO Y BAUER GERARDO SH	21.922	0110534620053410598050	41.412,0	2.070,60
					838.139	41.906,95

ANEXO XX

CUIT: 30-70980952-7

EL ESQUINERO S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	27051627488	MARIA DEL CARMEN PEIRETTI	1	3300535315350000719010	33.174	1.658,70
2	27051627488	MARIA DEL CARMEN PEIRETTI	2	3300535315350000719010	38.665	1.933,25
3	27051627488	MARIA DEL CARMEN PEIRETTI	7	3300535315350000719010	32.116	1.605,80
					103.955	5.197,75

ANEXO XXI

CUIT: 33-58992470-9

BERGARA JOSE LUIS Y SUCESION DE BERGARA JOSE ALFONSO

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30652248965	GARCIA HUGO Y GARCIA JOAQUIN SOCIEDAD DE HECHO	16	0930324711200026153890	6.760	338,00
2	33708413009	LAS OVERAS S.H.	97	0140324201678205023846	68.501	3.425,05
3	20073569606	FIKS JOSE ALEJANDRO	1.100	0930324710100015004314	31.564	1.578,20
4	27044840931	SCHNEIDER, NELIDA CARMEN	1.101	0930324720100053463675	31.565	1.578,25
					138.390	6.919,50

ANEXO XXII

CUIT: 30-62938815-6

COOPERATIVA DE TAMBEROS LA LUISA LIMITADA

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20062906740	MIGUEL ANGEL ALBRECHT	1.424	0110423720042310181305	55.689	2.784,45
2	33636602189	FURRER OMAR VICENTE Y FURRER RUBEN OSCAR	1.425	0110571120057100013818	42.665	2.133,25
3	20063036332	JOSE ANTONIO OITANA	1.427	0110571120057110045179	50.021	2.501,05
4	23121869829	RAUL NORBERTO OITANA	1.428	0110571120057110106915	32.358	1.617,90
5	27185281146	SILVIA BEATRIZ TONINI DE LUQUE	1.503	0110571130057171306579	33.525	1.676,25
					214.258	10.712,90

ANEXO XXIII

CUIT: 30-66484338-9

LUIS BRAGANZA Y RICARDO REGUERA S.H.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20054732148	MARIO SERAFIN LLULL	21	2850542830094000083021	7.271	363,55
2	20051684991	FLORENCIO MIGUEL GIMENEZ	28	0110238520023800230367	21.582	1.079,10
3	20228802965	DANTE JAVIER MONLEON	29	0110411430041111295883	5.540	277,00
4	20125416056	CARLOS RAUL RUEDA	40	0110411420041110322680	26.030	1.301,50
5	20251751073	MARCOS ALBERTO BERGER	41	1910111055011151447882	20.770	1.038,50
6	20143234704	JORGE LUIS ALMANDOZ	42	1910111055011151470532	16.666	833,30
7	20078489716	CARLOS ALBERTO GHEZZI	45	0140479501622807353809	39.840	1.992,00
					137.699	6.884,95

ANEXO XXIV

CUIT: 30-70755579-9

PRINLAC S. R. L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20049425679	PASCUAL NESTOR BIRON	1	0110537720053710462802	31.628	1.581,40
2	30613457867	JUAMBELZ HERMANOS	2	0140368603660901039188	8.659	432,95
3	20146468463	MIGUEL URABAYEN	3	0140368601660900528966	11.500	575,00
4	30709624667	I Y V ESNETEGI	5	0140368601660900640084	13.490	674,50
5	30628197101	KALNAFLOR S.A	6	0140368601660900440066	45.557	2.277,85
6	20118926111	LUJAN LUIS GIACCARDI	7	0110537720053710377979	15.320	766,00
7	27165483702	GRACIELA E.R.RE	8	0110537720053710956181	54.520	2.726,00
					180.674	9.033,70

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 3489/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas por determinados productores tamberos, en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 7/9/2007

VISTO el Expediente N° S01:0328969/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada Resolución N° 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTAVOS (\$ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución N° 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta N° 39 de la citada Secretaría y N° 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante Expediente N° S01:0324953/2007, la firma "ADLE S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094999-6, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0229778/2007, la firma "AGRO MAGNA", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094210-3, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0183253/2007, la firma "ELEMIR ARMANDO PLATINI", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094188-3, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para